



14 JUL 2023

BUIN,

DECRETO ALCALDICIO N° 2293/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 1125 de fecha 07 de julio de 2023, donde la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Administrador Municipal los antecedentes para la contratación directa de Luis Eduardo Moya González, por el servicio de alimentación Albergue Municipal de Buin, en el marco del Programa "Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle, personas en situación de calle/Región Metropolitana Albergue de Emergencia Trato Directo 2023 PCC". Se adjunta la siguiente documentación:

- ↓ Requerimientos Alimentación, trato directo 2023 Albergue Emergencia de Buin, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ↓ Fotocopia Cédula de Identidad Luis Moya González.
- ↓ Resolución Exenta N° 039427, de la SEREMI de Salud, en la que se autoriza el funcionamiento del local de propiedad de don Luis Moya González.
- ↓ Certificado de Habilidad, Registro de Proveedores-Mercado Público.
- ↓ Cotización N° 1050, de fecha 06.07.2023, realizada por Luis Moya González, por la suma total de \$5.220.000.-, I.V.A. Incluido, correspondiente a 20 colaciones diarias (desayuno, almuerzo, once y cena) por 30 días.
- ↓ Acta de fecha 24.06.2023 emitida por Fabiola Smith Ibarra del SEREMI de Salud, respecto del Albergue Municipal de Buin.
- ↓ Acta de Apertura Programa Noche Digna-Plan Protege Calle 2023-Albergue de Emergencia, de fecha 22.06.2023.

2.- La **Pre Obligación Presupuestaria N° 972**, de fecha 07 de julio de 2023, elaborado por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario; recibidos los fondos externos, se deben reintegrar.

DECRETO.

1.- **Apruébese** los Requerimientos Alimentación Trato Directo 2023 Albergue Emergencia de Buin, elaborados por la Dirección de Desarrollo Comunitario; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Autorícese** la Contratación Directa, con fondos propios, del proveedor **LUIS EDUARDO MOYA GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° para la compra de 600 prestaciones de alimentación "colaciones para usuarios albergue", consistentes en desayuno, almuerzo, once y cena; en el marco del **Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege calle personas en situación de calle/Región Metropolitana Albergue de Emergencia Trato Directo 2023 PCC**.

3.- Los servicios se contratan por la suma total de **\$5.220.000.-** (cinco millones doscientos veinte mil pesos), I.V.A. Incluido, siendo pagados de acuerdo a lo indicado en el Punto Sexto de los Términos de Referencia.



4.- A saber, el Plan Protege Calle es uno de los componentes del Programa Noche Digna, que tiene como objetivo general que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal; las condiciones ambientales adversas, además, de la envergadura del frente de mal tiempo y los riesgos que implica para la salud e integridad de estas personas, hace que resulte imprescindible implementar dispositivos de emergencia, los cuales ante estas situaciones permiten, especialmente a la población señalada, acceder a las prestaciones que se entregan en el marco del Programa Noche Digna. La visita por parte de la Secretaría de Salud de la Región Metropolitana y el Acta de Apertura del dispositivo fueron suscritas durante el mes de junio de 2023, por lo que la Municipalidad se encuentra en el imperativo impostergable de dar cumplimiento al programa "Albergue de Emergencia 2023 PPC", cuyos recursos serán transferidos una vez firmado el convenio por ambas partes y decreto alcaldicio que lo apruebe. Cabe indicar que, llevar a cabo un proceso licitatorio tardará aproximadamente un (1) mes, siendo un periodo muy extenso, no pudiendo dejar sin alimentación a los usuarios del albergue. Legalmente la solicitud corresponde a la causal establecida en el Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

5.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, quien propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, debiendo ser designado como tal por decreto alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor; según lo establecido en el Punto Décimo Segundo de los requerimientos.

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

7.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales", Centro de Costo 25.04.38.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GING VZA. HSS.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIDECO
- SECPJA
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\2023\Servicio Alimentación Albergue Municipal_Noche Digna Trato Directo 2023 PPC.doc